



ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS POR CONCURSO DE MERITOS ABIERTO (NUMERALES 7 Y 12 ARTÍCULO 25 LEY 80 DE 1993, NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007, Y ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015-)	
ENTIDAD CONTRATANTE:	DISTRITO ESPECIAL, TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA
SECTORIAL SOLICITANTE:	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS DISTRITAL
RESPONSABLE:	JAIME ORLANDO BRUGES MORENO Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos Distrital
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONCURSO DE MERITOS ABIERTO
CONTRATO A CELEBRAR:	INTERVENTORIA
OBJETO DEL PROCESO:	INTERVENTORÍA PARA LAS OBRAS DE SISTEMAS TIPICOS DE AGUA NO POTABLE EN EL RESGUARDO INDIGENA DE ALTA Y MEDIA GUAJIRA DEL DISTRITO DE RIOHACHA. LOTE 1 Y LOTE 2
OBJETO LOTE 1:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMA TÍPICO PARA LA CAPTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN LAS DIFERENTES COMUNIDADES DEL RESGUARDO INDÍGENA DE ALTA Y MEDIA GUAJIRA DEL DISTRITO DE RIOHACHA
VALOR LOTE 1:	CIENTO CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 140.335.073,49) M.L.
PLAZO LOTE 1:	HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2025
BPIN LOTE 1:	202500000025885
OBJETO LOTE 2:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL CONTRATO DE DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA PARA LOS SISTEMAS DE CAPTACIÓN DE AGUAS DE USOS DOMESTICOS EN DIFERENTES COMUNIDADES DEL RESGUARDO INDÍGENA DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA DEL DISTRITO DE RIOHACHA
VALOR LOTE 2:	DOSCIENTOS VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 221.410.658,52)
PLAZO LOTE 2:	HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2025
BPIN LOTE 2:	202500000025877
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER. (Numeral 1º Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)	
La Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación”.	
De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está	



al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

El Distrito Especial, Turístico Y Cultural De Riohacha es una Entidad Territorial y goza autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley, así como también, para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución y las Leyes.

Que, le asiste a la Alcaldía Distrital la obligación de realizar acciones que redunden en beneficio de la comunidad y en las condiciones de vida de sus habitantes y para ello, tiene previsto, dentro de su programa de Gobierno, realizar la acciones y esfuerzos para promover el acceso de la población a los servicios de a los grupos étnicos - pueblos y/o comunidades indígenas.

Que la naturaleza jurídica de los resguardos indígenas en Colombia está definida por el artículo 21 del Decreto 2164 de 1995, por el cual se reglamenta parcialmente el Capítulo XIV de la Ley 160 de 1994 en lo relacionado con la dotación y titulación de tierras a las comunidades indígenas para la constitución, reestructuración, ampliación y saneamiento de los resguardos indígenas en el territorio nacional. Este decreto dispone: *"ARTÍCULO 21. NATURALEZA JURÍDICA. Los resguardos indígenas son propiedad colectiva de las comunidades indígenas en favor de las cuales se constituyen y conforme a los artículos 63 y 329 de la Constitución Política, tienen el carácter de inalienables, imprescriptibles e inembargables.*

Que los resguardos son una institución legal y sociopolítica de carácter especial, conformada por una o más comunidades indígenas, que con un título de propiedad colectiva que goza de las garantías de la propiedad privada, poseen su territorio y se rigen para el manejo de este y su vida interna por una organización autónoma amparada por el fuero indígena y su sistema normativo propio. Si bien mediante la Constitución Política de 1991, se hace expreso el reconocimiento y protección a la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana, en relación con la asignación de recursos para hacer efectivos los derechos fundamentales de los grupos y comunidades indígenas, pero la Carta magna no los consideró expresamente como beneficiarios de recursos provenientes de la Nación. Para ello y mediante las modificaciones al artículo 356 de la Constitución, cual se hicieron a partir del Acto Legislativo 01 de 2001, se creó el Sistema General de Participaciones de los Departamentos, Distritos y Municipios, También, se transfiere una parte de estos recursos a los resguardos indígenas. Para efecto de atender los servicios a cargo de estos y de proveer los recursos para financiar adecuadamente su prestación y de las competencias asignadas por las Leyes 715 de 2001, 1122 y 1176 de 2007, en especial en educación, salud y agua potable y saneamiento básico. Por ello y con un grupo de normas y leyes que protegen la diversidad étnica en Colombia a la fecha existen 795 resguardos indígenas que reciben recursos de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para los Resguardos Indígenas, en adelante AESGPRI, recursos públicos, que tienen como propósito beneficiar a la población indígena que habita en los resguardos indígenas, corresponden a los recursos del Sistema General de Participaciones que les son transferidos a los resguardos indígenas de conformidad con lo dispuesto por el artículo 356 de la Constitución Política y por los artículos 2º y 83 de la Ley 715 de 2001, para la financiación de proyectos de inversión debidamente formulados, e incluidos en los planes de vida o de acuerdo con los usos y costumbres de los pueblos



indígenas.

Para este caso las autoridades del resguardo, conjuntamente con las comunidades indígenas, pueden adelantar el proceso de programación de los recursos a partir de la identificación de los problemas que les aquejan. El propósito de adelantar el proceso de programación de los recursos es que las autoridades indígenas y, en general, los habitantes del resguardo, tengan en cuenta la importancia de canalizar dichos recursos a proyectos de alto impacto que incidan en la reducción de las necesidades básicas insatisfechas de la población indígena del resguardo, y, a la vez, evitar la atomización de los recursos en la proliferación de proyectos de bajo impacto en el mejoramiento de la calidad de vida de la población indígena que habita en el resguardo. En este sentido, no es posible la asignación de recursos de la AESGPRI para financiar proyectos para ser ejecutados por fuera de la jurisdicción del resguardo, ni en beneficio de la población indígena que viva fuera del mismo.

Con una finalidad ambiciosa para este colectivo, se ha logrado agrupar y vivir en comunidad, de ahí que algunos asentamientos indígenas a lo largo del departamento de La Guajira han constituido 22 resguardos indígenas, de los cuales 21 son indígenas de la etnia Wayuu y un resguardo de comunidades indígenas Wiwas, Koguis y Arhuacos los cuales habitan la sierra Nevada de Santa Marta, el Distrito de Riohacha tiene en su extensión territorial conformada por siete (7) resguardos indígenas, de este total el distrito administra los recursos de los resguardos entre los cuales podemos señalar a Las Delicias, Monte Harmon, Perratpu, Mañature; Soldado párate bien, Alta y Media Guajira, Unapuchon.

El Resguardo Indígena de Alta y Media Guajira, se encuentra ubicado en jurisdicción del Distrito Cultural y Turístico de Riohacha. Es uno de los resguardos indígenas más extensos del departamento, ubicado en los municipios de Riohacha, Maicao, Uribia y Manaure, con Uribia concentrando la mayor población resguardada del pueblo Wayuu, seguida por Maicao y Manaure, y también en Riohacha.

Se estima que la población en el resguardo de Alta y Media Guajira en Riohacha es de aproximadamente 9.562 personas, lo que representa cerca del 44 % de la población indígena wayuu resguardada en el municipio según Corpoguajira, este resguardo es el de mayor área territorial en el municipio de Riohacha, abarcando alrededor del 43-44 % del territorio rural del municipio.

Fue constituido originalmente mediante la Resolución 015 del 28 de febrero de 1984 del INCORA (ahora en liquidación) y luego ampliado por la Resolución 028 del 19 de julio de 1994, cubriendo tierras baldías en jurisdicción de Riohacha y otros municipios. Como ocurre con todos los datos demográficos de los Resguardos Indígenas Wayuu de Riohacha, los datos son contradictorios frente al auto censo de la comunidad para efectos del manejo de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para Resguardos Indígenas (AESGPRI), la cual estima una población considerablemente mayor: 1238 habitantes

La Constitución Política de Colombia en su artículo 356 establece que mientras se constituyen los Resguardos en Entidades Territoriales Indígenas la participación en el Sistema General de Participaciones será administrada por los municipios donde se encuentren los respectivos resguardos indígenas y que solo cuando se erijan como entidades territoriales indígenas, sus autoridades recibirán y administrarán



directamente la transferencia.

Que entre el Distrito de Riohacha y las Autoridades del Resguardo Indígena de Alta y Media Guajira se suscribió Contrato de Administración de Recursos del AESGPRI para las vigencias 2025 y saldos de vigencias anteriores.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 1450 del 2011, los recursos de la participación asignados a los resguardos indígenas serán de libre destinación para la financiación de proyectos de inversión debidamente formulados, e incluidos en los planes de vida de acuerdo con los usos y costumbres de los pueblos indígenas.

Que los recursos de la AESGPRI están destinados a financiar proyectos de inversión debidamente formulados, el contrato de administración suscrito incluye dichos proyectos pues de ahí se deriva la identificación de los contratos de ejecución que deberá celebrar la entidad territorial para dar cumplimiento al contrato de administración.

Que se ha elaborado el presupuesto anual de inversión de los recursos del AESGRPRI asignados al Resguardo Indígena Alta y Media Guajira del Distrito de Riohacha y que el mismo ha sido aprobado por la Asamblea General del resguardo mediante Acta Única de Concertación debidamente suscrita por los participantes.

Que el acta de aprobación del presupuesto anual de inversión contiene los proyectos de inversión debidamente formulados.

Que de acuerdo con el Acta de asamblea general de aprobación de presupuesto emanada por las Autoridades de las comunidades indígena que conforman el Resguardo Indígena Alta y Media Guajira del Distrito de Riohacha, determinan qué para la inversión social propenderá por proyectos que generen el mejoramiento de la calidad de vida y el desarrollo de las comunidades beneficiadas.

Que el contrato de administración suscrito entre el DISTRITO y el RESGUARDO conduce a la realización de los procesos de selección necesarios para la celebración de los contratos de ejecución, que materializarán la consecución de las obras y/o bienes y/o servicios derivados de los proyectos de ejecución aprobados por el resguardo.

Que el Contrato de Administración comprende la ejecución de los siguientes proyectos, que por corresponder a obras civiles de diferente sector, complejidad y cuantías dentro del Resguardo Indígena, se contrataran en diferentes proceso de selección.

PRESUPUESTO DE INVERSION DE RESGUARDO INDIGENA DE ALTA Y GUAJIRA			
Nº	OBJETO	VALOR	BPIN
1	CONSTRUCCIÓN DE UN (01) KIOSCO PARA EL FORTALECIMIENTO A LOS USOS Y COSTUMBRES EN LA COMUNIDAD INDÍGENA MAMACHAL, DEL RESGUARDO INDÍGENA ALTA Y MEDIA, EN EL DISTRITO DE RIOHACHA	\$ 55.567.652,12	202500000025888
2	CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMA TÍPICO PARA LA CAPTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA, EN LAS DIFERENTES	\$ 2.145.121.837,62	202500000025885



	COMUNIDAD DEL RESGUARDO INDÍGENA DE ALTA Y MEDIA GUAJIRA, DEL DISTRITO DE RIOHACHA		
3	DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA PARA LOS SISTEMAS DE CAPTACIÓN DE AGUAS DE USOS DOMÉSTICOS EN DIFERENTES COMUNIDADES DEL RESGUARDO INDÍGENA DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA, DEL RIOHACHA	\$ 3.384.420.065,88	202500000025877
4	CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO EN ALAMBRE DE PÚAS EN ÁREAS DESTINADAS PARA CULTIVOS Y PROTECCIÓN DE ANIMALES EN DIFERENTES COMUNIDADES DEL RESGUARDO INDÍGENA ALTA Y MEDIA, EN EL DISTRITO DE RIOHACHA	\$ 761.145.268,00	202500000025758
5	CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO EN MAMPOSTERÍA Y DESMONTE DE MALEZA EN EL CEMENTERIO DE LA COMUNIDAD MARAÑONCAL DEL RESGUARDO INDÍGENA DE ALTA Y MEDIA, DISTRITO DE RIOHACHA	\$ 92.483.747,11	202500000025948
6	MEJORAMIENTO DE FACHADA DE CEMENTERIO Y CONSTRUCCIÓN DE ENRAMADAS TÍPICAS WAYUU EN DIFERENTES COMUNIDADES DEL RESGUARDO INDÍGENAS ALTA Y MEDIA, EN EL DISTRITO DE RIOHACHA - DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA	\$ 580.708.035,80	202500000026913
7	AMPLIACIÓN DE REDES ELECTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN FASE II EN EL RESGUARDO INDIGENA DE ALTA Y MEDIA GUAJIRA EN EL DISTRITO DE RIOHACHA	\$2.374.856.836	202500000027254
VALOR TOTAL		\$9.394.303.442,53	

Que en proyectos del mismo sector, se pueden agrupar para realizar una contratación segmentada o en lotes, con el propósito de facilitar la contratación de estos.

De acuerdo con el Acta de Concertación y el Contrato de Administración suscrito encontramos los siguientes proyectos:

LOTE 1

BPIN N° 202500000025885 - CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMA TÍPICO PARA LA CAPTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA, EN LAS DIFERENTES COMUNIDADES DEL RESGUARDO INDÍGENA DE ALTA Y MEDIA GUAJIRA, DEL DISTRITO DE RIOHACHA.

Las comunidades de la zona rural del Distrito de Riohacha viven con sus necesidades básicas insatisfechas, en el particular caso de estas personas reviste de una importancia vital, ya que se trata del agua para satisfacer sus necesidades, para la comunidad objeto de este proyecto, la lucha por suplir del preciado líquido inicia con el traslado hasta reservorios y molinos de viento de comunidades cercanas, en vehículos de tracción animal y en la mayoría de los casos por sus propios medios, cargando con recipientes improvisados de gran capacidad en volumen para convertirse en los distribuidores a cuenta gotas del recurso. Este gran esfuerzo que termina generalmente en el abastecimiento de las familias es el inicio de otro tipo de necesidad, la de seguridad y protección del agua

Riohacha enfrenta una serie de problemáticas interrelacionadas que dificultan su desarrollo sostenible. La falta de acceso a servicios básicos, la escasez de agua, la debilidad institucional, la deficiente infraestructura y los conflictos por el uso de los recursos naturales son algunos de los desafíos más importantes. Para abordar estos problemas, es crucial una mayor coordinación entre las autoridades locales, las comunidades indígenas y rurales, y el gobierno nacional, con el fin de desarrollar estrategias integrales que promuevan el desarrollo social y económico de la región, respetando al mismo tiempo los



derechos y las tradiciones de las comunidades indígenas.

La implementación de políticas inclusivas, la mejora de la infraestructura y la gestión sostenible de los recursos naturales son esenciales para mejorar las condiciones de vida en Riohacha y garantizar un futuro más equitativo y sostenible para todos sus habitantes.

- Escasez y mala gestión de recursos hídricos Riohacha enfrenta una grave crisis hídrica debido a la escasez de agua y la mala gestión de los recursos hídricos. El Río Ranchería, una de las principales fuentes de agua, está gravemente afectado por la deforestación, la minería y el uso inadecuado del suelo, lo que ha reducido su caudal y la disponibilidad de agua para consumo humano y agrícola.

En las comunidades indígenas y rurales, la situación es aún más crítica. La falta de acceso a agua potable no solo afecta la salud de las personas, sino que también limita las posibilidades de desarrollo agrícola, lo que es crucial para la seguridad alimentaria de la región.

En las comunidades indígenas wayuu de *PALMARETO, ALAPALEN, CHIVOLO, TABLAZO 2, KARRAISIRA, LA BOCA, CARDONALES, MACUREMA, OLOMANA JULULEN, WIRMANA, ULIKAT, PALITO BLANCO, LA SABANA, WARRUTAMANA, SABANA LARGA, CAULAYAPULE, URRACHI* del resguardo indígena de Alta y Media Guajira se ha visto afectada debido a la no existencia de un acueducto rural y su cobertura de servicio por parte de la empresa pública Municipal, esto crea en la comunidad una necesidad apremiante de agua apta para el consumo humano y el consumo animal, provocando la carencia de un adecuado abastecimiento y almacenamiento del preciado líquido y debido a los largos veranos, las familias de estas comunidades se han visto en la necesidad de trasladarse a otras comunidades lejanas en busca de la forma de como abastecer sus familias ya que el uso de este elemento es necesario para las actividades cotidianas como en el aseo personal, prevención en la salud y actividades agropecuarias entre otras.

La utilización de jagüeyes no es muy recomendado por que los animales también hacen uso de ella contaminándola, haciendo así que muchas veces originen enfermedades que afecta la población indígena como es el dengue, la malaria, la anemia, fiebre tifoidea, paratifoidea, la hepatitis A, leptospirosis, pero muchos de estos casos no son reportados, porque las muertes ocurren dentro de las comunidades indígenas.

El pozo artesano ha sido tradicionalmente recurso de gran importancia para el abastecimiento de agua para el consumo humano y animal, En la actualidad estas comunidades no tienen acceso a este recurso vital necesario para la vida del hombre wayuu. Y en algunos casos los mecanismos utilizados no facilitan la labor, por lo que se propone mejorar facilitar el mecanismo de extracción de agua a través de la instalación de paneles solares y bombas sumergibles, para este caso se optara por pozo artesanos de agua cruda para el consumo animal y para actividades agrícolas y del hogar.

Ante esta situación, se plantea el proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMA TÍPICO PARA LA CAPTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA, EN LAS DIFERENTES COMUNIDADES DEL RESGUARDO INDÍGENA DE ALTA Y MEDIA GUAJIRA, DEL DISTRITO DE RIOHACHA".



Para satisfacer la necesidad se requiere la construcción y mejoramiento de los sistema típico para la captación y distribución de agua, en las diferentes comunidades del resguardo de Alta y Media Guajira, lo cual se realizará conforme las especificaciones técnicas o proceso constructivo que hace parte integral del proyecto de inversión viabilizado bajo el BPIM 202500000025885.

De conformidad con la necesidad identificada previamente, se consideró oportuno y conveniente seleccionar un Contratista para la ejecución del objeto “CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMA TÍPICO PARA LA CAPTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA, EN LAS DIFERENTES COMUNIDADES DEL RESGUARDO INDÍGENA DE ALTA Y MEDIA GUAJIRA, DEL DISTRITO DE RIOHACHA”. Para esto se lleva a cabo el proceso de selección de contratista por Selección Abreviada Sin Manifestación de Interés N° SAMC-011-2025, por tanto, es necesario contratar la interventoría técnica, administrativa y financiera, que adelante el control, seguimiento y vigilancia a la correcta ejecución del objeto del Contrato referido previamente.

En este sentido, el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 establece que con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. Que la interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión de este lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

La interventoría, en el contexto de la contratación estatal, se considera como el conjunto de actividades que en representación de la entidad realiza una persona natural o jurídica para vigilar, controlar, verificar y colaborar en la ejecución de los contratos o convenios. La vigilancia al cumplimiento del contrato corresponde a una exigencia legal que tiene el propósito de asegurar al máximo el cumplimiento del objeto contractual, de los fines de la contratación y la satisfacción de los intereses de la entidad mediante la obtención del fin perseguido.

Teniendo en cuenta que la Interventoría es el delegado de la entidad contratante, en calidad de mediador entre las partes contractuales, conciliando intereses entre ellas en búsqueda de lograr el objetivo de manera más eficaz y eficiente puesto que posee un total conocimiento de los procesos que tienen lugar y que además permite tener un nivel de autoridad respetado también por éstas, es conveniente que exista un control, seguimiento y vigilancia desde el inicio de la ejecución de las actividades hasta la entrega final y la liquidación del contrato.

Para garantizar el cumplimiento de estos principios en términos de calidad y oportunidad, es necesario, conveniente y oportuno adoptar mecanismos de control y seguimiento a través de una interventoría que aseguren y garanticen a la entidad como a sus responsables el cumplimiento del objeto contractual.



De esta forma, y en razón a todo lo anterior, se requiere dar inicio a este proceso de selección por Concurso de Méritos, en aras de contratar la “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMA TÍPICO PARA LA CAPTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN LAS DIFERENTES COMUNIDADES DEL RESGUARDO INDÍGENA DE ALTA Y MEDIA GUAJIRA DEL DISTRITO DE RIOHACHA”.

LOTE 2

BPIN N° 202500000025877 - DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA PARA LOS SISTEMAS DE CAPTACIÓN DE AGUAS DE USOS DOMESTICOS EN DIFERENTES COMUNIDADES DEL RESGUARDO INDÍGENA DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA DEL DISTRITO DE RIOHACHA

Las comunidades indígenas Wayuu de El Recuerdo, Surrain, Tokomana, Wepiapa, Wichical, Limonal, Curriyatamana, Perraret, Campo, Kiokomana y Palastui, ubicadas en el resguardo indígena de Alta y Media Guajira, enfrentan una profunda crisis en el acceso al recurso hídrico, agravada por la ausencia de un sistema de acueducto rural y por la inexistencia de redes públicas de distribución de agua por parte de la empresa prestadora del servicio en el ámbito municipal. Esta carencia ha generado una situación de vulnerabilidad estructural en las comunidades, las cuales dependen de fuentes naturales inseguras o no disponibles de forma permanente.

La limitada disponibilidad de agua cercana y segura ha obligado a muchas familias a recorrer largas distancias para abastecerse, lo que implica un desgaste físico y económico, especialmente en temporadas de sequía prolongada, donde la baja precipitación y las condiciones climáticas extremas agravan el desabastecimiento. En este contexto, la concertación directa con las comunidades ha sido un elemento fundamental del proyecto, permitiendo determinar el tipo de solución más apropiada en función de las características del territorio, las prácticas culturales y las capacidades de mantenimiento. Como resultado de este diálogo comunitario, ocho comunidades (El Recuerdo, Surrain, Tokomana, Wepiapa, Wichical, Limonal, Curriyatamana y Perraret) optaron por sistemas de extracción mediante pozos perforados, dada la profundidad de los mantos freáticos y la necesidad de garantizar un mayor caudal de extracción, mientras que tres comunidades (Campo, Kiokomana y Palastui) eligieron la construcción de pozos artesanales, ajustándose a sus condiciones geográficas y preferencia comunitaria.

La ausencia de infraestructura hídrica adecuada ha generado efectos negativos en la salud, la seguridad alimentaria y la permanencia cultural. La utilización de fuentes superficiales como jagüeyes —que también son frecuentados por animales— expone a las comunidades al contacto con agua contaminada, aumentando el riesgo de enfermedades de origen hídrico como diarreas agudas, hepatitis A, leptospirosis, fiebre tifoidea y anemia, muchas de las cuales no son registradas oficialmente, ya que los decesos ocurren dentro de los territorios sin acceso a atención médica oportuna. Aunque el agua extraída en estos sistemas no es tratada, su disponibilidad regular para uso doméstico básico —como aseo personal, lavado de alimentos y utensilios, y actividades agropecuarias— representa un avance significativo frente a la situación actual de escasez.

Esta problemática no solo afecta la salud de la población —con especial impacto en niños, mujeres y



adultos mayores—, sino que también incide en la productividad y la cohesión social, al dificultar las actividades económicas tradicionales y aumentar los desplazamientos intra e intercomunitarios, debilitando el tejido comunitario. Por tanto, la implementación de sistemas de extracción de agua subterránea, adecuados y definidos con base en la concertación comunitaria, constituye una respuesta pertinente, técnica y culturalmente viable ante la necesidad urgente de garantizar el acceso al agua como un derecho fundamental y un componente clave para la permanencia digna en el territorio.

El acceso al agua en condiciones básicas de disponibilidad y calidad es un derecho fundamental, aún más crítico en territorios étnicos rurales dispersos como las comunidades indígenas Wayuu del resguardo de Alta y Media Guajira. Las comunidades de El Recuerdo, Surrain, Tokomana, Wepiapa, Wichical, Limonal, Curriyatamana, Perraret, Campo, Kiokomana y Palastui enfrentan graves dificultades para obtener agua debido a la inexistencia de redes de acueducto, fuentes superficiales escasas o contaminadas y largos períodos de sequía.

Este proyecto responde a dicha problemática mediante la implementación de sistemas de captación subterránea de agua cruda para uso doméstico, definidos mediante un proceso de concertación directa con las comunidades. Como resultado de ese proceso participativo:

Las comunidades de El Recuerdo, Surrain, Tokomana, Wepiapa, Wichical, Limonal, Curriyatamana y Perraret optaron por la construcción de pozos perforados, debido a la profundidad de los acuíferos y la necesidad de mayor volumen de extracción.

Las comunidades de Campo, Kiokomana y Palastui priorizaron la construcción de pozos artesanales, ajustados a sus características geográficas, hábitos culturales y capacidades operativas.

Para garantizar la operatividad de los sistemas y reducir la dependencia de redes eléctricas no disponibles en estos territorios, los pozos estarán dotados con sistemas de bombeo solar alimentados por energía fotovoltaica, lo que asegura un funcionamiento continuo, autónomo y ambientalmente sostenible. Este enfoque también reduce costos operativos y fortalece la autosuficiencia energética de las comunidades.

Asimismo, se instalarán tanques de almacenamiento elevados o semienterrados con capacidades ajustadas a la población beneficiaria, para asegurar la disponibilidad regular del recurso. Estos tanques permitirán mantener un volumen de reserva suficiente para cubrir necesidades domésticas básicas como higiene, lavado de utensilios, riego a pequeña escala y cuidado de animales menores.

Aunque el agua extraída es de tipo cruda y no potable, su disponibilidad estable representa un salto cualitativo respecto a las fuentes actuales (jagüeyes expuestos a contaminación y escasez estacional), y reduce considerablemente los riesgos de enfermedades gastrointestinales, el desgaste físico por desplazamientos, y la pérdida de tiempo productivo.

Desde una perspectiva técnica, el proyecto incorpora soluciones adaptadas a las condiciones climáticas y geográficas del territorio, mientras que desde un enfoque social y cultural, promueve la participación comunitaria, el fortalecimiento de capacidades locales para el mantenimiento de los sistemas, y la permanencia digna en el territorio.



La propuesta se enmarca en las políticas nacionales de desarrollo rural con enfoque diferencial, y aporta al cumplimiento de los ODS 6 (Agua limpia y saneamiento), ODS 7 (Energía asequible y no contaminante), ODS 3 (Salud y bienestar) y ODS 10 (Reducción de desigualdades), alineándose con las directrices del DNP y del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para la atención en zonas rurales dispersas y territorios indígenas.

En cumplimiento de la sentencia T- 302 se hace necesario invertir en el sector de agua y saneamiento básico en las comunidades y de esta forma garantizar acceso a este líquido vital para el ser humano.

El proyecto contempla de manera integral el impacto social y comunitario de cada una de las soluciones de agua a implementar, considerando el número de personas, familias y niños que serán beneficiados directamente en cada comunidad. Esta información ha sido levantada con base en las fichas de caracterización poblacional desarrolladas por el Distrito, lo que permite establecer con claridad la dimensión demográfica y social de la intervención, en concordancia con los lineamientos establecidos por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017 y las exigencias de los entes de control. Asimismo, se reconoce que algunas de estas soluciones pueden generar impactos positivos indirectos en comunidades aledañas, razón por la cual se han identificado posibilidades de articulación comunitaria para el uso y la sostenibilidad compartida del recurso.

La obra será entregada formalmente a las autoridades tradicionales o líderes comunitarios designados por cada comunidad en particular, quienes serán los responsables de su administración, operación básica y cuidado, en coordinación con las entidades del nivel distrital encargadas de acompañar la gestión comunitaria del agua. Esta articulación garantiza la sostenibilidad a largo plazo de las inversiones y el respeto por las estructuras de gobernanza propias de los pueblos indígenas.

Se ha llevado a cabo un análisis comunitario que permite caracterizar la situación actual del acceso al agua en el resguardo indígena Wayuu de la Alta y Media Guajira, identificando diferencias sustanciales entre comunidades en cuanto a disponibilidad, calidad del recurso hídrico y operatividad de las infraestructuras existentes. Este análisis ha revelado problemáticas críticas que impactan directamente las condiciones de vida, el acceso a servicios básicos y la seguridad alimentaria de la población.

En las comunidades de PALMARETO, ALAPALEN, CHIVOLO, TABLAZO 2, KARRAISIRA, LA BOCA, CARDONALES, MACUREMA y OLOMANA JULULEN, se presenta una situación de desabastecimiento total, dado que no existen pozos ni otra fuente permanente de captación de agua. Esta carencia obliga a las familias a depender de fuentes superficiales contaminadas, la recolección de agua lluvia o el acarreo desde puntos distantes, lo que genera condiciones de alta vulnerabilidad sanitaria. Esta situación tiene un impacto desproporcionado en mujeres y niños, quienes asumen la carga del transporte del agua, y repercute negativamente en la salud pública, el acceso a la educación y las actividades productivas.

En comunidades como WIRMANA, ULIKAT, PALITO BLANCO, LA SABANA, WARRUTAMANA y SABANA LARGA, si bien existen pozos, estos no están en funcionamiento debido a la falta de mantenimiento, la ausencia de sistemas de bombeo o el deterioro de paneles solares. En muchos casos, la extracción de agua



se realiza manualmente, lo que representa un esfuerzo físico considerable y limita severamente el volumen disponible por familia. Esto afecta el abastecimiento a las Unidades Comunitarias de Atención en Salud (UCAS), a las escuelas y a los espacios productivos comunitarios, restringiendo el desarrollo de actividades educativas, sanitarias y agropecuarias.

En la comunidad de CAULAYAPULE, aunque se cuenta con pozo y sistema de bombeo funcional, la ausencia de una estructura adecuada para el almacenamiento del agua impide una distribución eficiente. Esta limitación restringe el acceso constante al recurso y reduce la capacidad de respuesta ante periodos de alta demanda o emergencia, comprometiendo el bienestar de la población y el uso del recurso en servicios colectivos.

URRACHI, por su parte, dispone de fuente de agua, sistema de bombeo y energía, pero no cuenta con una red de distribución que permita llevar el agua a las viviendas. Esta situación obliga a la población a acudir directamente al punto de captación, generando sobrecarga en la operación del sistema, dificultades en la gestión comunitaria del recurso y riesgos asociados al transporte manual del agua.

Estas problemáticas, presentes en diferentes niveles, afectan de manera directa a servicios esenciales como la salud y la educación, así como a las actividades agropecuarias que son base de la subsistencia local. Las consecuencias se reflejan en el aumento de enfermedades de origen hídrico, la deserción escolar, la pérdida de producción agrícola y pecuaria, y en una creciente dependencia externa para suplir necesidades básicas. Esta situación pone en riesgo la sostenibilidad de las comunidades y su permanencia en el territorio.

La información recopilada ha sido sistematizada a través de las fichas de caracterización elaboradas por el distrito, lo que permite contar con una base técnica sólida para priorizar intervenciones, planificar soluciones adaptadas a cada contexto comunitario y fortalecer el enfoque integral del proyecto. El objetivo es garantizar no solo el acceso al agua, sino también su gestión sostenible, contribuyendo al bienestar, la autonomía y la resiliencia de las comunidades indígenas Wayuu.

Para la ejecución de este proyecto se requiere la construcción de (08) ocho pozos profundos y (3) tres pozos artesanales, incluye paneles solares y bombas sumergibles para la captación de agua y suministro e instalación de paneles y bombas sumergibles en las comunidades EL RECUERDO, SURRALAIN, TOKOMANA, WEPIAPA, WICHICAL, LIMONAL, CURRIYATAMANA, PERRARET, CAMPO, KIOKOMANA Y PALASTUI. Por eso se requiere la construcción de ocho pozos profundos y artesanales en estas comunidades para que tengan agua permanente para sus actividades diarias y suplir las necesidades que de allí se derivan y solventar el flagelo de la sequía, que en tiempos de verano se hace inclemente.

De conformidad con la necesidad identificada previamente, se consideró oportuno y conveniente seleccionar un Contratista para la ejecución del objeto "DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA PARA LOS SISTEMAS DE CAPTACIÓN DE AGUAS DE USOS DOMESTICOS EN DIFERENTES COMUNIDADES DEL RESGUARDO INDÍGENA DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA DEL DISTRITO DE RIOHACHA". Para esto se llevó a cabo el proceso de selección de contratista por Licitación Pública N° LP-015-2025 – LOTE 2, por tanto, es necesario contratar la interventoría técnica, administrativa y financiera, que adelante el control,



seguimiento y vigilancia a la correcta ejecución del objeto del Contrato referido previamente.

En este sentido, el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 establece que con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. Que la interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión de este lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

La interventoría, en el contexto de la contratación estatal, se considera como el conjunto de actividades que en representación de la entidad realiza una persona natural o jurídica para vigilar, controlar, verificar y colaborar en la ejecución de los contratos o convenios. La vigilancia al cumplimiento del contrato corresponde a una exigencia legal que tiene el propósito de asegurar al máximo el cumplimiento del objeto contractual, de los fines de la contratación y la satisfacción de los intereses de la entidad mediante la obtención del fin perseguido.

Teniendo en cuenta que la Interventoría es el delegado de la entidad contratante, en calidad de mediador entre las partes contractuales, conciliando intereses entre ellas en búsqueda de lograr el objetivo de manera más eficaz y eficiente puesto que posee un total conocimiento de los procesos que tienen lugar y que además permite tener un nivel de autoridad respetado también por éstas, es conveniente que exista un control, seguimiento y vigilancia desde el inicio de la ejecución de las actividades hasta la entrega final y la liquidación del contrato.

Para garantizar el cumplimiento de estos principios en términos de calidad y oportunidad, es necesario, conveniente y oportuno adoptar mecanismos de control y seguimiento a través de una interventoría que aseguren y garanticen a la entidad como a sus responsables el cumplimiento del objeto contractual.

De esta forma, y en razón a todo lo anterior, se requiere dar inicio a este proceso de selección por Concurso de Méritos, en aras de contratar la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL CONTRATO DE DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA PARA LOS SISTEMAS DE CAPTACIÓN DE AGUAS DE USOS DOMESTICOS EN DIFERENTES COMUNIDADES DEL RESGUARDO INDÍGENA DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA DEL DISTRITO DE RIOHACHA".

Por todo lo anteriormente expresado, se recomienda aceptar el presente Estudio de Oportunidad y Conveniencia en los términos y condiciones planteados, ya que están en concordancia con los principios de Economía, Eficiencia y Eficacia, para la selección de contratista para la ejecución de los objetos de cada lote identificado.

OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

(Numeral 2º Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)



OBJETO DEL PROCESO: INTERVENTORÍA PARA LAS OBRAS DE SISTEMAS TÍPICOS DE AGUA NO POTABLE EN EL RESGUARDO INDÍGENA DE ALTA Y MEDIA GUAJIRA DEL DISTRITO DE RIOHACHA. LOTE 1 Y LOTE 2

OBJETO LOTE 1: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMA TÍPICO PARA LA CAPTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN LAS DIFERENTES COMUNIDADES DEL RESGUARDO INDÍGENA DE ALTA Y MEDIA GUAJIRA DEL DISTRITO DE RIOHACHA.

OBJETO LOTE 2: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL CONTRATO DE DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA PARA LOS SISTEMAS DE CAPTACIÓN DE AGUAS DE USOS DOMESTICOS EN DIFERENTES COMUNIDADES DEL RESGUARDO INDÍGENA DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA DEL DISTRITO DE RIOHACHA.

PLAZO DE EJECUCIÓN DE AMBOS LOTES: La duración del contrato será HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2025, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para su ejecución.

CLASIFICACIÓN UNSPSC DE AMBOS LOTES:

Clasificación UNSPSC	Descripción
81 10 15 00	INGENIERIA CIVIL
80 10 16 00	GERENCIA DE PROYECTOS

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA PARA AMBOS LOTES:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los servicios prestados, de acuerdo con el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal.
6. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución del contrato.
7. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
8. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Interventor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del contrato.
9. Comunicarle a la Entidad circunstancias políticas, jurídicas, sociales, económicas, técnicas, ambientales o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución de este contrato.



10. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
11. Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.
12. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
13. Ejecutar el contrato con el Personal ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de que el Interventor solicite el cambio del personal. La persona que reemplazará al profesional del Personal debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en el pliego de condiciones.
14. Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características: (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental.
15. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos) que le correspondan, de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.
16. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
17. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
18. Cumplir los Protocolos de Bioseguridad, en particular a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución 312 de 2019 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.
19. Incluir como mínimo el cuarenta por ciento (40 %), de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA PARA AMBOS LOTES:

1. Análisis y aprobación de la organización propuesta por el Contratista para adelantar el objeto del Contrato de obra y exigencia al mismo para que disponga de los elementos necesarios en el sitio de



la obra para la fecha de iniciación programada y así evitar retrasos en la programación.

2. Aprobar el programa de trabajo e inversiones presentado por el contratista de la obra, el cual debe contener como mínimo organigrama para la ejecución del contrato, la metodología a seguir en la ejecución de las actividades propias del proyecto, cronograma de ejecución de la obra con el respectivo flujo mensual de inversiones, este deberá contener la totalidad de los ítems establecidos en la "Lista de Cantidades y Precios", indicando fecha de inicio de la actividad, fecha de terminación y la programación de las inversiones de cada uno de los ítems, determinando así el total de la inversión mensual a ejecutar, información que se constituirá en el plan de caja correspondiente.
3. Revisar y exigir la presentación al contratista de la obra semanalmente del seguimiento al programa de la obra.
4. Revisar y aprobar la lista de personal conforme a las hojas de vida que presente el contratista de obra.
5. Verificar que el contratista mantenga durante la ejecución de la obra el personal presentado y aprobado.
6. Verificar la apertura de los libros de obra (Bitácora) así como su diligenciamiento diario por el residente de obra.
7. Previamente a la iniciación del proyecto, la Interventoría deberá estar enterada completa y detalladamente de éste, del Pliego de Condiciones, de las condiciones generales, de las propuestas de los contratistas, del Contrato de obra celebrado, de las Normas y especificaciones que son las aplicables en el Contrato de obras e Interventoría y de las demás normas y reglamentaciones aplicables en la ejecución del proyecto, revisión de planos, cantidades de obras y presentación de ajustes de diseño necesarios.
8. Revisión y ajuste de las especificaciones técnicas de los ítems de obra y suministros incluidos en el alcance del contrato de obra, revisión de la programación de las obras contratadas, y recomendación de los ajustes y modificaciones necesarias para lograr los objetivos del proyecto.
9. Controlar el oportuno suministro de todos los materiales, herramientas, equipos y demás elementos necesarios para el desarrollo del objeto del contrato y rechazar los que no cumplan las especificaciones técnicas o se encuentren defectuosos.
10. Evaluar y aprobar las fuentes de materiales y colaborar en el trámite para la obtención de los derechos de explotación de las fuentes de materiales y de las servidumbres que los contratistas requieran.
11. Inspeccionar y controlar la calidad de los materiales, los ensayos, las pruebas de instalación y de la obra ejecutada, mediante el análisis de los ensayos de laboratorio y el cumplimiento de las especificaciones, rechazando los materiales o la obra que no cumpla con las calidades exigidas. Aprobar o rechazar los procedimientos y esquemas de construcción, materiales, herramientas, plantas e instalaciones y demás elementos que se suministren para las obras.
12. Dar recomendaciones e impartir instrucciones sobre el orden en que se deben acometer los trabajos para el cumplimiento de los programas de obra y de las normas de diseño y seguridad apropiadas en cada caso.
13. Exigir, revisar y controlar los programas detallados de ejecución de obras y de suministros presentados por los contratistas, recomendar a la entidad su aceptación y llevar el control de su cumplimiento e informar a la entidad sobre su avance real, para lograr que las obras se ejecuten dentro de los plazos estipulados.
14. Supervisar la localización en el terreno de las obras a ejecutarse, de acuerdo con las actividades



contratadas y suministrar al contratista los puntos de nivel y tránsito al inicio del proyecto, y cuando se requiera.

15. Verificar que las normas y recomendaciones efectuadas por la Corporación Autónoma Regional de La Guajira, respecto a las obras y acciones formuladas para mitigar los impactos negativos que genere el proyecto según el plan de manejo ambiental determinado para el desarrollo del proyecto.
16. Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista sobre los aspectos técnicos, resolver oportunamente aquellas que fueren de su competencia y dar traslado de las que no le competen por tratarse de cambios sustanciales a las especificaciones, junto con el concepto respectivo, a la Entidad.
17. Efectuar oportunamente una revisión minuciosa de las cantidades de obra, a fin de compararlas con las que están incluidas en el contrato y en caso de discrepancia aclarar a la Entidad y al contratista las modificaciones requeridas.
18. Elaborar de forma conjunta entre la interventoría y el contratista el Inventario de los elementos existentes en la zona de los trabajos, indicando su estado, con el fin de reutilizar los que puedan ser aprovechados, tomando toda la información que los identifique y los que deben ser retirados y entregados al Municipio. Esta información debe remitirse al supervisor asignado por la Entidad con anticipación al inicio de las actividades.
19. Ordenar la suspensión o la reconstrucción de los trabajos que se ejecuten en forma indebida hasta tanto el contratista esté en condiciones de cumplir con las especificaciones previstas para su ejecución.
20. Coordinar la elaboración de las actas parciales y final de las obras ejecutadas por el contratista, interviniendo directamente en la medición y archivar las memorias y documentos que sirven de base para la elaboración de dichas actas, las que serán suscritas conjuntamente con el contratista y a la Entidad.
21. Someter oportunamente a consideración de la Entidad con la debida sustentación aspectos tales como, modificaciones al proyecto y a las especificaciones, señalando las razones técnicas del caso; cambios de diseño; recomendaciones sobre la aplicación de multas; las prórrogas del plazo y ampliación del valor del Contrato.
22. Dar visto bueno o rechazar las mayores cantidades de obra y emitir conceptos sobre obras complementarias no previstas y los correspondientes precios unitarios propuestos por los contratistas, analizando su incidencia en el valor de los contratos.
23. Revisar, aprobar y coordinar eficientemente los programas de ejecución de los diferentes trabajos adelantados por los contratistas.
24. Evaluar el funcionamiento, calidad y cantidad del equipo disponible en la obra con lo requerido y estipulado en los documentos contractuales y exigir al contratista el cambio o adición del equipo necesario en su debida oportunidad.
25. Controlar el avance de las obras de acuerdo con el programa de obra y las recomendaciones de las especificaciones de construcción, efectuar las evaluaciones periódicas correspondientes, establecer los incumplimientos parciales o definitivos de los contratos y con la debida sustentación, solicitar la aplicación de las sanciones a que haya lugar.
26. Elaborar y suscribir con el contratista y en conjunto con la Entidad las actas de recibo final de las obras.
27. Elaborar o complementar las recomendaciones de mantenimiento y conservación de las obras para



ser entregadas a la Entidad.

28. Preparar los documentos de su competencia para la liquidación del Contrato, de acuerdo con las normas vigentes.
29. Llevar a cabo análisis de control de calidad de las obras adelantadas por el Contratista mediante la realización de análisis y ensayos de laboratorio y control de calidad.
30. Realizar cada vez que sea necesario reuniones periódicas de evaluación de obra con los contratistas de obra o sus representantes, según el plazo y la clase de contrato. En dichas reuniones participará, por derecho propio, el Supervisor de la Entidad o su delegado. De dichas reuniones se elaborará un acta suscrita por todos los que intervinieron en ellas, las cuales serán archivadas y mantenidas en custodia por la Interventoría.
31. Realizar los requerimientos necesarios al contratista de la obra con cualquier medida adicional que considere conveniente o necesaria para garantizar la prevención de accidentes.

INTERVENTORÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA

Se refiere a las actividades de tipo administrativo que asume la Interventoría durante el desarrollo de la construcción, las cuales están orientadas al control y aprobación de la organización adecuada para lograr los objetivos propuestos, tales como:

1. Analizar, estudiar y aprobar el esquema de organización y ubicación de instalaciones provisionales, accesos, campamentos, vallas, cerramientos, etc.
2. Velar por las condiciones óptimas de trabajo, con miras a que la seguridad industrial y vigilancia dentro de la obra sea adecuada y los riesgos sean mínimos. Este criterio se hará extensivo al exterior de las obras, para buscar la seguridad del transeúnte y de las construcciones adyacentes, así como el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad.
3. Coordinar las relaciones entre el contratista y la Entidad, sirviendo de interlocutor entre la Entidad y el Contratista de Obra.
4. Mantener comunicación permanente con la Entidad sobre el estado de las obras y el desarrollo de los contratos, informando sobre las determinaciones tomadas y enviando copia de las comunicaciones dirigidas a los contratistas, que considere pertinentes.
5. Ejercer control sobre el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales de los contratistas y permanecer en el sitio de los trabajos mientras dure la ejecución de las obras.
6. Disponer y administrar los recursos de personal, equipos e implementos, instalaciones y demás servicios necesarios para el buen funcionamiento de la Interventoría.
7. Exigir a el Contratista que el personal requerido para la ejecución del contrato de obra cumpla con las condiciones pactadas, así como solicitar su cambio cuando sea negligente, incompetente o incurra en faltas éticas, morales y de relaciones humanas o cuando altere el normal desarrollo del contrato y perjudique los intereses de la entidad. Esta solicitud deberá estar debidamente motivada.
8. Controlar el personal a cargo del contratista, exigir el empleo de personal capacitado y solicitar los cambios que considere convenientes.
9. Presentar mensualmente un acta de avance de obra correspondiente. A esta acta deberá adjuntarse el acta de medición detallada, certificaciones de calidad de los materiales y accesorios utilizados. Todas las actas deberán estar firmadas y aceptadas por la interventoría y contratista.



10. Practicar inspecciones completas y diarias a las obras y realizar reuniones periódicas (comités de obra) con el Contratista y la Entidad.
11. Someter a la aprobación de la Entidad, los informes mensuales del contrato en ejecución, relacionados con el control de los programas, el avance de los trabajos, el estado de los contratos y demás aspectos inherentes a los mismos.
12. Colaborar con los trámites para la adquisición de propiedades, derechos, avalúos y pagos a terceros por perjuicios causados (Solo si aplica).
13. Cumplir las instrucciones y órdenes que le imparta la Entidad y responder por el cumplimiento de sus obligaciones.
14. Realizar informes periódicos de avances de obra.
15. Consignar en actas todos los convenios, acuerdos o pactos que sean necesarios y convenientes para la buena marcha de los trabajos.
16. Asegurar el establecimiento de las pólizas requeridas, por parte del contratista de obra, para la terminación del Contrato igualmente, exigirá al contratista la presentación de la documentación requerida de acuerdo con las normas vigentes.
17. Prestar efectiva colaboración a las comisiones evaluadoras o de inspección enviadas por la Entidad y suministrarles la información que soliciten.
18. Responder las solicitudes y peticiones de los contratistas dentro del término legal, evitando que se configure el silencio administrativo positivo, contemplado en el numeral 16 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.
19. Adelantar revisiones periódicas de las obras contratadas, los servicios prestados o bienes y/o equipos suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas.

INTERVENTORÍA FINANCIERA

1. Realizar el seguimiento financiero al contrato de obra, acorde a la vigencia fiscal, registros presupuestales, sus imputaciones y respectivos saldos.
2. Comprobar que el CONTRATISTA DE OBRA cuente de manera permanente con los recursos financieros necesarios para la ejecución idónea del contrato.
3. Llevar un constante seguimiento del avance, recursos y estado del proyecto con herramientas que permita emitir reportes oportunos para darlos a conocer a la Entidad, cada vez que sean requeridos.
4. Revisar y tramitar ante la Entidad las solicitudes de pago al CONTRATISTA DE OBRA, dentro del plazo establecido en el contrato de obra, previo cumplimiento de los requisitos y obras requeridas contractualmente.
5. Llevar registro cronológico de los pagos generados por la Entidad a favor del CONTRATISTA DE OBRA, los cuales deben contar con los respectivos soportes.
6. Antes de efectuar cualquier modificación en el contrato deberá hacerse un balance económico del mismo y presentarse a la Entidad, en el cual se justifique la viabilidad de la modificación.
7. Revisar y verificar la adecuada presentación y contenido de las cuentas de cobro que el CONTRATISTA DE OBRA presente a la Entidad.
8. Comprobar dentro del control de ejecución del contrato de obra, lo relacionado con los pagos a los contratistas de obra, verificando el cumplimiento de las obligaciones establecidas para cada pago en



las condiciones pactadas, certificando y tramitando oportunamente las cuentas de cobro presentadas por los contratistas.

9. Controlar el estado financiero de los contratos de obra y llevar un registro de las operaciones efectuadas con los fondos de estos.

METODOLOGÍA PARA LA REALIZACIÓN DE LA INTERVENTORÍA:

Se desarrollarán las actividades sugeridas en el “Rol de la Interventoría” así:

Controlar: Se planearán y programarán las actividades de supervisión para establecer si la ejecución se ajusta a lo comprometido por las partes.

Solicitar: Se pedirá la corrección oportuna o inmediata de las deficiencias que presenten los contratistas durante la ejecución. Se ejercerá también esta facultad cuando se requiera la imposición de una multa por razones pertinentes.

Exigir: Si se llegase a detectar debilidades en el cumplimiento estricto de lo pactado por las partes, cumpliendo con la obligación de exigir a la parte que afecta la cabal ejecución del proceso que subsane y corrija la deficiencia, utilizando como herramienta el contenido de los contratos y las garantías de cumplimiento de este.

Colaborar: La interventoría prestará a las partes toda la colaboración necesaria para el éxito de los contratos.

Absolver: Servirá de apoyo para mantener un flujo positivo y dinámico de la comunicación entre las partes y ayudará a resolver las dudas y dificultades que se presenten durante la ejecución.

Prevenir: El proceso de interventoría se hará proactivamente para adelantarse a las dificultades mediante la implementación de acciones preventivas en cada uno de los procesos.

Verificar: Constatará la debida ejecución y desarrollo de cada uno de los procesos implicados en el objeto contractual, a fin de ejercer control oportuno y adecuado.

FORMA DE PAGO DE AMBOS LOTES:

El valor del presente contrato se pagará de la siguiente manera: Mediante actas parciales cuyo valor correspondera a las actividades ejecutadas en el respectivo periodo, conforme a la propuesta económica presentada, previa presentación del correspondiente informe de ejecución con los soportes correspondientes y la certificación de cumplimiento por parte del supervisor designado. Cada pago se realizará previa verificación de cumplimiento con los aportes de seguridad social y parafiscales, que por disposición legal sean pertinentes. Para cada pago a realizar se requiere el recibido a satisfacción por parte de la supervisión Para efectuar los pagos, la Entidad requerirá los siguientes documentos:



- Factura o Cuenta de cobro, según sea el caso y/o obligación del Contratista.
- Sus respectivas certificaciones del cumplimiento a satisfacción de las obligaciones y actividades expedida por el supervisor del contrato, previo informe respectivo de las actividades desarrolladas.
- La constancia del cumplimiento de sus obligaciones respecto al Sistema General en Seguridad Social en Salud y Pensiones, certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal, Contador Público y/o Revisor Fiscal del pago de seguridad social integral y aportes parafiscales (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003 0- sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA).
- Demás documentos de trámite que sean pertinentes y se requiera en la Secretaría de Hacienda Distrital.

ANTICIPO DE AMBOS LOTES: El Distrito entregará un anticipo del cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, el cual se amortizará en deducciones de cada pago realizado al Contratista, en porcentaje igual al indicado previamente.

La entidad realizara el desembolso del anticipo, previo el cumplimiento de las siguientes reglas:

- Que se haya perfeccionado el contrato.
- Que se haya expedido el correspondiente Registro presupuestal.
- Que se haya constituido por parte del Contratista, la Garantía Única de Cumplimiento y la de Responsabilidad Civil Extracontractual, y estas se hayan aprobado por parte del Contratante.
- Que se presente por parte del Contratista un plan de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor.
- Que se presente la certificación por parte del Contratista de la apertura de una cuenta de ahorros destinada para el manejo de los recursos del anticipo.
- Que se presente la cuenta de cobro respectiva por parte del Contratista con todos sus soportes.

La iniciación del contrato o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo.

Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por la Entidad serán reintegrados en la cuenta que para el efecto se indique. Copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del Contratista. Es responsabilidad de la supervisión verificar el cumplimiento de esta obligación.

LUGAR DE EJECUCIÓN LOTE 1:

Las actividades objeto del contrato serán ejecutados en la zona rural del Distrito Especial, Turístico Y Cultural De Riohacha, específicamente en el Resguardo de Alta y Media Guajira en las siguientes comunidades:



#	COMUNIDAD	LATITUD			LONGITUD		
		GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
1	ATPANASIRA	11	27	15.5	-72	48	31.8
2	MALAWAINKAT	11	27	13,298	-72	48	39,899
3	SAN ANDRES	11	27	37.0	-72	48	47.5
4	AJUMANA	11	27	51.3	-72	48	54.9

#	COMUNIDAD	LATITUD			LONGITUD		
		GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
1	CAMPO ALEGRE 2	11	26	59,6	-72	48	42,8
2	LA LOMA	11	27	2,999	-72	48	38,498
3	URRAICHI	11	26	45,398	-72	48	33,502
4	URAICHUULIAN	11	27	44,396	-72	48	32,502

La Administración Distrital asumirá que el Oferente, con la presentación de su oferta, ha investigado plenamente los riesgos, contingencias y otros datos locales y no locales necesarios para desarrollar su objeto contractual y determinar los costos de su propuesta. En el evento en que el contratista no haya obtenido la información relacionada con las condiciones que puedan afectar la ejecución del contrato, no le exime de su responsabilidad de realizar la atención integral de las actividades contratadas.

LUGAR DE EJECUCIÓN LOTE 2

COMUNIDAD	COORDENADAS					
	LATITUD			LONGITUD		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
COMUNIDADES POZOS PROFUNDOS						
EL RECUERDO (LOS RECUERDOS)	11	24	27,9	-72	54	16,5
SARRULAIN	11	22	14,5	-72	52	42,7
TOKOMANA	11	25	14,9	-72	53	2,8
WEPIAPA	11	24	29,16	-72	53	44,502
WITCHICAL	11	23	40,9	-72	49	12,12
LIMONAL	11	27	20,4	-72	53	19,9
KURRIATAMANA	11	15	4,9	-72	42	8,9
PERRARERT	11	21	24,3	-72	47	39,5
COMUNIDADES POZOS ARTESANOS						
CAMPO	11	31	8,957	-72	50	59,641
KIOKIOMANA	11	25	23,1	-72	41	2,9
PALASTUI	11	25	19,6	-72	44	46,9

La Administración Distrital asumirá que el Oferente, con la presentación de su oferta, ha investigado plenamente los riesgos, contingencias y otros datos locales y no locales necesarios para desarrollar su objeto contractual y determinar los costos de su propuesta. En el evento en que el contratista no haya obtenido la información relacionada con las condiciones que puedan afectar la ejecución del contrato, no le exime de su responsabilidad de realizar la atención integral de las actividades contratadas.

SUPERVISION: Sera ejercida por el Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos Distrital o quien haga sus veces. El interventor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, económicas, jurídicas o de otra índole, el contratista solicite cambios o modificaciones.



IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR PARA AMBOS LOTES: El contrato que se pretende celebrar por parte del Distrito de Riohacha, es un Contrato de Interventoría.

**MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS
QUE LA SOPORTAN**

(Numeral 3º Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

El artículo 2º de la ley 1150 de 2007 consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades principales, como son: Licitación Pública, Selección Abreviada; Concurso De Méritos, Contratación Directa y Mínima Cuantía.

De acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el cual establece que “En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso público, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista”.

De conformidad con en el inciso segundo del numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 que establece que “Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos”, la interventoría del presente proceso contractual corresponde a una consultoría, la cual, conforme al inciso 3 del artículo 83 de la ley 1474 de 2011, está configurada de la siguiente manera: “La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría”.

Por tratarse entonces de un Contrato De Consultoría, conforme al numeral 3º del artículo 2do de la ley 1150 de 2007, el proceso aplicable es un Concurso De Méritos, modalidad que se rige por los artículos 2.2.1.2.1.3.1. Y 2.2.1.2.1.3.2. Del Decreto 1082 de 2015. Para este caso concreto se utilizará el concurso de méritos sin precalificación con el fin de lograr mayor participación y celeridad.

El proponente o integrante de un proponente plural no podrá resultar adjudicatario de más de un lote.

Atendiendo el tipo de obras que se requiere hacer seguimiento y vigilancia para su ejecución y la modalidad de contratación, se estima que para el presente proceso no aplican los documentos tipo para la contratación de interventoría de obra pública a infraestructura de agua potable y saneamiento básico adoptados por Colombia Compra Eficiente mediante la Resolución N° 333 de 2022, en aplicación del Artículo 4 de la Ley 1882 de 2018, modificada por el Artículo 1 de la Ley 2022 de 2020, atendiendo que las actividades de las obras a ejecutar, a pesar de corresponder a sistemas no convencionales de captación de agua, el líquido que se pretende captar y distribuir de estos no corresponde a lo que técnicamente se cataloga como agua potable, esto teniendo en cuenta la definición establecida en el Decreto 1575 de 2007 “*por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano*”, el cual



establece en su artículo primero que el agua potable o para consumo humano es aquella que por cumplir las características físicas, químicas y microbiológicas, en las condiciones señaladas en dicho decreto y demás normas que la reglamenten, es apta para consumo humano. De igual modo, dicho decreto establece la definición de agua cruda o sin tratar, la cual es la que se obtendrá de la ejecución de las obras, como el agua natural que no ha sido sometida a proceso de tratamiento para su potabilización.

Cabe resaltar, que los proyectos a ejecutarse derivan de un proceso de concertación por parte de las autoridades indígenas del Resguardo Indígena de Alta y Media Guajira, siendo estos quienes, conforme su derecho a la autodeterminación de sus asuntos, priorizan el tipo de obras que requieren en su territorio para la satisfacción de sus necesidades.

De este modo, puede concluirse que, de acuerdo con lo mencionado anteriormente y el marco de aplicabilidad de uso de Documentos Tipo en la modalidad de interventoría de obra pública de infraestructura de agua potable y saneamiento básico, estos son obligatorios únicamente cuando el objeto contractual corresponda a la construcción, optimización o ampliación de sistemas de captación, tratamiento, almacenamiento y distribución de agua potable, o a obras de alcantarillado sanitario y pluvial, dentro del marco del sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (APSB) del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio; Dado entonces que el presente contrato tiene por objeto la “Construcción y mejoramiento de los sistema típico para la captación y distribución de agua, en las diferentes comunidades del resguardo indígena de Alta y Media Guajira, del Distrito de Riohacha”, en el cual no se contemplan procesos ni sistemas de potabilización ni obras asociadas al suministro de agua apta para consumo humano, conforme a la definición de la Ley 142 de 1994 y la Resolución 2115 de 2007, sino que por el contrario, las actividades a ejecutar corresponden a sistemas típicos comunitarios para captación y distribución de agua cruda de uso básico, que se encuentran fuera del alcance de los lineamientos técnicos y contractuales establecidos para proyectos de APSB, no es procedente la aplicación de Documentos Tipo, siendo necesario elaborar pliegos y especificaciones técnicas ajustadas a la naturaleza particular del proyecto y a las condiciones socioculturales de las comunidades beneficiarias.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

(Numeral 4º Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

El presupuesto oficial de la presente selección, que comprende dos (2) lotes, se fija en un valor total de TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON UN CENTAVO (\$ 361.745.732,01).

La suma indicada como presupuesto oficial se desagrega de la siguiente manera:

VALOR LOTE 1: CIENTO CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 140.335.073,49) M.L.

VALOR LOTE 2: DOSCIENTOS VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 221.410.658,52)

Las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación se encuentran en el Presupuesto Oficial Estimado de cada lote.



El contrato será por precios unitarios, por tanto el valor de cada lote resulta de multiplicar las cantidades de las actividades estimadas por los valores unitarios, los cuales se encuentran soportados en el presupuesto oficial, en dichos precios se encuentran comprendidos los costos directos e indirectos, incluidos las tasas y los impuestos, administración y utilidades. Todo error u omisión en la estimación del valor del contrato, indebida interpretación del alcance del servicio o la incorrecta determinación y/o cuantificación de los factores integrantes de los costos, serán por cuenta y riesgo del proponente.

El valor de la propuesta debe cubrir todos los costos directos e indirectos derivados del contrato en el evento de adjudicación.

En caso de que el contratista requiera personal, bienes o servicios adicionales para el cumplimiento de las metas contractuales, la vinculación de estos no conllevará costos adicionales para la Administración Distrital.

El presente proceso de contratación se encuentra cobijado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6 y 10 del AESGPRI del Resguardo de Alta y Media Guajira, de la presente vigencia fiscal 2025, expedido por la Secretaría de Hacienda Distrital.

REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

(Numeral 5º Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015).

PARTICIPACIÓN: Podrán participar en este proceso, todas las personas jurídicas, constituidas bajo cualquier modalidad jurídica, que estén en capacidad legal, y técnica de ofertar las obras requeridas, siempre que no se encuentren incurso en el régimen de incompatibilidades e inhabilidades contempladas constitucional y legalmente; que además cumpla con las exigencias habilitantes dispuestas en el Pliego de Condiciones del Proceso.

REQUISITOS HABILITANTES PARA AMBOS LOTES: Los requisitos habilitantes se verificarán con la anotación CUMPLE o NO CUMPLE, en esta primera etapa, del siguiente modo:

REQUISITOS HABILITANTES	ANOTACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE / NO CUMPLE
EXPERIENCIA	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD RESIDUAL	CUMPLE / NO CUMPLE

CAPACIDAD JURÍDICA

a) Carta de presentación de la propuesta suscrita de acuerdo con las siguientes reglas:

- Si es persona natural por ella misma.
- Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.
- Si es consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.
- Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el



poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

- b)** Copia de la cédula de ciudadanía del proponente si es persona natural o del representante legal en caso de ser persona jurídica o proponente plural.
- c)** Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de ofertas. En caso de que el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta el proponente deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, junta de socios, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar propuesta y para suscribir contrato hasta por el valor del presupuesto. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta. En el evento en que el proponente sea una entidad sin ánimo de lucro, y del certificado de existencia y representación legal que aporte no se pueda verificar el cumplimiento de los requisitos de participación señalados en los pliegos de condiciones (como objeto social, duración de la persona jurídica y facultades del representante legal), deberá aportar junto con la propuesta, una (1) copia de los estatutos de la entidad o de las actas respectivas. Las personas jurídicas deberán acreditar que la duración de la sociedad no es inferior al plazo de ejecución del contrato a suscribirse y un (1) año más. Similar condición se exige para todas las personas jurídicas que integren consorcios, uniones temporales u otra forma asociativa de participación.
- d)** Certificado de Registro Único de Proponentes (RUP), de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.5.1 del Decreto 1082 del 2015, el oferente deberá anexar a su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción. La información contenida en el certificado deberá estar actualizada y la expedición del certificado no podrá ser mayor a 30 días calendario con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección. En caso de consorcio o unión temporal, cada integrante deberá aportar el registro en forma independiente. La Entidad podrá solicitar en cualquier etapa del proceso, los documentos soporte entregados ante la Cámara de Comercio para obtener la clasificación, y la solicitud estará sometida a las reglas de requerimiento. Las personas jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia no están obligadas a presentar el presente requisito. En el caso de consorcios o uniones temporales todos los consorciados y/o unidos temporalmente, de manera individual, deben estar inscritos en el RUP y contar con la clasificación correspondiente como se exige para los términos de la experiencia
- e)** En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y la Ley 435 de 1998 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la ingeniería, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como ingeniero civil, para lo cual debe adjuntar copia del certificado de vigencia de matrícula profesional. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el requisito de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.
- f)** De acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante o apoderado de la estructura plural, no posee título de ingeniero civil, la oferta deberá ser avalada por un ingeniero civil, para lo cual deberá adjuntar copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019. El aval del ingeniero del que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato 1 – Carta de presentación de la oferta cuando el proponente deba presentarlo.



- g)** Registro Único Tributario de la DIAN (RUT).
- h)** Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales vigentes a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, de la persona natural proponente, o del representante legal de la persona jurídica proponente o del representante del proponente plural y de cada integrante que lo conforme. En caso de no aportarse el evaluador jurídico verificara el estado en cada plataforma respectiva.
- i)** Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, vigentes a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, de la persona natural proponente, o del representante legal de la persona jurídica proponente o del representante del proponente plural y de cada integrante que lo conforme. En caso de no aportarse el evaluador jurídico verificara el estado en la respectiva plataforma.
- j)** Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Deberá ser aportado por la persona natural o el representante legal del proponente, o del representante del proponente plural y de cada integrante que lo conforme.
- k)** Si es persona jurídica debe adjuntar certificación firmada por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal, en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a seguridad social y parafiscal de sus empleados en los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso. Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Las personas naturales proponentes, en caso de ser empleados con contratos de trabajo sometidos a la ley colombiana, deberán expresar en la carta de presentación de la propuesta o en cualquier otra aparte de esta, si se encuentran en situación de cumplimiento de este aspecto. Si se trata de personas naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan (planillas), que se encuentran al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social. Si es empleador, deberá aportar la certificación que está al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales de sus empleados en los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal respectivo, según corresponda.
- l)** Condiciones de aptitud legal requeridas para proponentes plurales (Consorcios o Uniones Temporales):
- Documento de constitución de Consorcio o Unión temporal donde se acredite la existencia del consorcio o de la unión temporal y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido. Si los integrantes son personas jurídicas, este documento deberá estar firmado por los representantes legales.
 - Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes sean complementarios y afines, o que por lo menos el objeto social de uno de sus integrantes se ajuste al objeto de la presente convocatoria y que la duración de las sociedades que lo conforman no sea inferior al plazo del contrato y un (1) año más.
 - Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal igual al tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, o hasta la producción de los efectos del contrato.



- Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y capacidad jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o de la unión temporal, así como de la presentación de la propuesta, y la celebración y ejecución del contrato.
- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tienen un término mínimo de duración de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del bien o de la vigencia del contrato.
- Si se trata de unión temporal deberán indicarse además los términos y extensión (actividades y porcentajes) de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato. De lo contrario, El Distrito asumirá que se presentan bajo la modalidad de consorcio.
- Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de El Distrito.
- La designación de un representante, que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal. El representante legal deberá contar con facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. El representante no podrá ser remplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman. La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal.
- La persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o a la unión temporal especialmente tendrá la facultad de notificarse de la adjudicación de la convocatoria, así como de todos los documentos que El Distrito emita en el curso del proceso de selección, en la ejecución y en la liquidación del contrato, en el evento que resulten adjudicatarios y de presentar los recursos pertinentes tanto en nombre de la unión temporal o consorcio como en el nombre sus integrantes.
- En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión o consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito al Distrito dentro de los cinco días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.
- Se deberá anexar fotocopia del documento de identidad de la persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o a la unión temporal.
- No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal, salvo que El Distrito lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocian para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de estos pliegos de condiciones.

Cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal deberá presentar los documentos requeridos en estos pliegos de condiciones, según se trate de persona natural o de persona jurídica.

REQUISITOS DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE



Experiencia Específica Del Proponente

El proponente deberá acreditar con máximo dos (2) experiencias, soportados en certificación de contrato o copia de contratos con su respectiva acta final y/o acta de liquidación, las siguientes condiciones:

- El objeto o actividades ejecutadas deberán corresponder a INTERVENTORIA A CONSTRUCCIÓN y/o MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AGUA Y/O ABASTECIMIENTO DE AGUA.
- Las obras deben haberse ejecutado en zona rural indígena.
- La sumatoria de la experiencia acreditada deberá sumar al menos el cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del lote en que participa, expresado en SMMLV.
- Al menos uno de los contratos que se le hizo interventoría debe haberse ejecutado en al menos en dos (2) comunidades indígenas.
- Al menos uno de los contratos deberá acreditar la ejecución de al menos dos (2) de los siguientes componentes: (i) construcción o mantenimiento de pozo profundo y/o artesano, (ii) de tanque o de estructura para tanque, (iii) de bomba sumergible con sistema solar fotovoltaico.
- Cada experiencia aportada deberá acreditar la inscripción en el Registro Único de Proponentes de uno (1) de los códigos del clasificador de bienes y servicios -UNSPSC- con que se identificó el objeto a contratar.

Para el caso de consorcios y uniones temporales, la verificación de la experiencia acreditada será la sumatoria de las experiencias de los integrantes.

La entidad solo tomara en cuenta la experiencia específica reportada en el RUP y que se encuentren clasificados según lo establecido en el presente pliego.

En caso de optar el oferente por aportar certificaciones de experiencia, éstas deberán contener:

- Nombre del contratante con su respectiva identificación.
- Dirección y teléfono del contratante.
- Objeto del contrato.
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.
- Valor total ejecutado expresado en pesos colombianos.
- Porcentaje de participación si se ejecutó en unión temporal o consorcio y relación general de los trabajos realizados.

Las certificaciones adjuntadas por el oferente a fin de acreditar experiencia anterior deberán ser expedidas de manera directa por la entidad pública o privada contratante. De no incluir la certificación la totalidad de la información referida deberá adjuntar cualquier otro documento para acreditar experiencia de los que en este aparte se señala, a fin de complementar la información.

En caso de requerirse aclaraciones sobre las certificaciones, serán solicitadas al Oferente.



Cada experiencia de contrato se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el tiempo adicional se sumará al del contrato u orden principal, quedando esta como una sola certificación.

Si los contratos presentados para efectos de acreditar la experiencia específica han sido resultado de la ejecución de trabajos bajo la modalidad de consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente o alguno de los integrantes del oferente plural hayan tenido participación, solo se contabilizará la experiencia representada en SMMLV en el porcentaje proporcional a su participación.

Si los contratos presentados para efectos de acreditar la experiencia específica comprenden la ejecución de obras o actividades que no se relacionen con el objeto a contratar, solo será tenido en cuenta el valor de las obras o actividades que sí guarden relación al objeto.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el formato y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, prevalecerá la información de los soportes.

Así mismo, en el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación.

En caso de que el proponente presente más de dos (2) certificaciones, se tomarán aquellas de mayor valor para su verificación.

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Los proponentes interesados en participar en el presente proceso deberán demostrar que cumplen con los indicadores financieros y organizacionales de acuerdo con la información establecida en la documentación solicitada en el presente pliego de condiciones. La verificación del cumplimiento de la capacidad financiera y organizacional mínima exigida por la Entidad, es un requisito habilitante para la participación de la propuesta en el proceso de selección y no otorga puntaje, en concordancia con lo establecido en el numeral 1º del Artículo 5º de la Ley 1150 de 2007.

El Distrito realizará la verificación de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional de los proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales, quienes deberán allegar el Registro Único de Proponentes – RUP- expedido por la Cámara de Comercio, con la información financiera que repose en dicho documento y que conforme a lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, este en firme a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la verificación de los requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, para los proponentes que sean sucursales de sociedad extranjera y que tengan un cierre contable en una fecha distinta al 31 de diciembre; se realizará con la



información financiera actualizada en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el penúltimo inciso del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone: “Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos”, con fecha de corte al cierre contable en la cual fueron emitidos los estados financieros en el país de origen, la cual deberá estar vigente y en firme hasta el término de presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación.

Si el Proponente está integrado por un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá allegar el respectivo Registro Único de Proponentes.

Para medir la capacidad financiera y organizacional establecida en el Decreto 1082 de 2015, los indicadores que la Administración Distrital ha establecido de acuerdo con el análisis del sector son los siguientes:

INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL		
INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Índice de Liquidez	$\text{Activo Cte.} / \text{Pasivo Cte.}$	Mayor o igual a 3,57
Índice de Endeudamiento	$\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}$	Menor o igual 0,42
Razón De Cobertura De Intereses	$\text{Utilidad Operacional} / \text{Gastos de Intereses}$	Mayor o igual a 1,48 o indeterminado
Rentabilidad Del Patrimonio	$\text{Utilidad Operacional} / \text{Patrimonio}$	Mayor o igual a 0,08
Rentabilidad Del Activo	$\text{Utilidad Operacional} / \text{Activo Total}$	Mayor o igual 0,04

Para el cálculo de los indicadores cuando el oferente sea plural, la entidad utilizara el método de Ponderación de los componentes de los indicadores. En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Para los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no se les podrá calcular el indicador de razón de cobertura de intereses por ser indeterminado. En este caso el Proponente cumple el indicador, siempre que su Utilidad Operacional sea positiva, en caso de que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumplirá con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Los índices descritos son de estricto cumplimiento, cuando el proponente no cumpla con alguno de ellos, será evaluada financieramente como NO CUMPLE, por lo tanto, se aplicará la causal de rechazo correspondiente.

Para garantizar la participación de las personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes. En consecuencia, los citados oferentes deberán aportar la misma información indicada en los literales anteriores, para verificar la capacidad financiera, con el fin de que la entidad pueda comprobar su capacidad en materia financiera.

Las personas jurídicas extranjeras deberán presentar los documentos anteriormente mencionados, firmado por el Representante legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores



re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de estos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana (COP), por ser ésta la unidad de medida por disposición legal en el país.

CAPACIDAD TÉCNICA DEL OFERENTE

Personal para la ejecución

El proponente seleccionado deberá contar con el personal necesario e idóneo para la ejecución de las labores, no obstante, lo anterior, los proponentes deberán ofrecer como mínimo el personal que se relaciona a continuación.

Los conceptos de experiencia general y experiencia específica, en lo referente al equipo de personal, se definen de la siguiente manera:

Se entiende por experiencia general, la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior, de conformidad con lo señalado en el artículo 229 del Decreto 19 de 2012, que se verificará anexándose por el proponente la certificación de terminación y aprobación del pensum académico de educación superior, expedido por la respectiva institución, debidamente acreditada ante el ministerio de educación, ó en caso de no adjuntarse esta información, se computará el término de la experiencia general con base en la fecha que se indique en el acta de grado, o título profesional o matrícula profesional.

En cuanto a la experiencia específica, esta se determina como la práctica adquirida en el ejercicio de las funciones de un cargo en particular o en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio, la cual será contabilizada siempre que se acredite con las respectivas certificaciones ó a través de los medios dispuestos en este anexo. Así, la experiencia específica es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que estén relacionadas con el objeto contractual y las actividades descritas objeto del proceso de selección.

Toda la experiencia específica deberá acreditarse mediante la presentación de constancia o certificación emitida por la empresa o entidad donde laboró la persona, especificando claramente el periodo trabajado, el objeto contratado y/o los servicios prestados. La Entidad se reserva el derecho de solicitar información complementaria a los certificados de experiencia específica exigidos.

Así, las certificaciones de experiencia específica del personal deben ser expedida por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios. Estas certificaciones deberán determinar: el objeto del proyecto, el cargo desempeñado, el metraje del proyecto y el tiempo durante el cual, el profesional, ejerció dicho cargo o participó en el proyecto (indicando las fechas de iniciación y de terminación. Formato: día/mes/año).



Se aceptarán las equivalencias dispuestas en el Artículo 26 del Decreto 2772 de 2005:

“(...) Título de postgrado en la modalidad de especialización por: Dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional, o Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, o Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, y un (1) año de experiencia profesional.(...)”

Con el fin de asegurar que se tiene la aquiescencia o consentimiento del personal profesional ofrecido, el proponente deberá presentar una carta de intención debidamente firmada por el profesional propuesto, su hoja de vida y todos los documentos soporte de la experiencia, así como la copia de los diplomas que acreditan su título profesional. En caso de inconsistencias notorias y graves entre la información reportada en la hoja de vida y los soportes de esta, la propuesta será rechazada.

Se requiere la presentación del siguiente personal para desempeñar los siguientes cargos:

Lote 1:

CARGO A DESEMPEÑAR	CANTIDAD	TITULO PROFESIONAL	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
RESIDENTE	1	INGENIERO CIVIL ESPECIALISTA EN GERENCIA DE LA CONSTRUCCIÓN	Acreditar diez (10) años desde la expedición de su tarjeta profesional y al menos cinco (5) años desde la obtención del Título de Especialista	EXPERIENCIA COMO DIRECTOR Y/O COORDINADOR Y/O CONTRATISTA EN DOS (2) OBRAS DE INFRAESTRUCTURA CIVIL QUE HAYAN CONSISTIDO EN CONSTRUCCIÓN y/o MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AGUA Y/O ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA USO DOMÉSTICO EJECUTADAS AREA RURAL.

Lote 2:

CARGO A DESEMPEÑAR	CANTIDAD	TITULO PROFESIONAL	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
DIRECTOR	1	INGENIERO CIVIL ESPECIALISTA EN GERENCIA DE LA CONSTRUCCIONES	Acreditar diez (10) años desde la expedición de su tarjeta profesional y al menos cinco (5) años desde la obtención del Título de Especialista	ACREDITAR EXPERIENCIA COMO DIRECTOR Y/O COORDINADOR Y/O CONTRATISTA EN DOS (2) OBRAS DE INFRAESTRUCTURA CIVIL QUE HAYAN CONSISTIDO EN CONSTRUCCIÓN y/o MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AGUA Y/O ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA USO DOMÉSTICO EJECUTADAS AREA RURAL



RESIDENTE	1	INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO	Acreditar diez (10) años desde la expedición de su tarjeta profesional y al menos cinco (5) años desde la obtención del Título de Especialista	EXPERIENCIA COMO DIRECTOR Y/O COORDINADOR Y/O CONTRATISTA EN DOS (2) OBRAS DE INFRAESTRUCTURA CIVIL QUE HAYAN CONSISTIDO EN CONSTRUCCIÓN y/o MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AGUA Y/O ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA USO DOMÉSTICO EJECUTADAS AREA RURAL DISPERSA.
-----------	---	---------------------------------	--	--

El Contratista se obliga a mantener como mínimo al frente de las actividades, durante el tiempo de ejecución del contrato, al personal establecido en este numeral, teniendo en cuenta la cantidad y calidad mínima solicitadas en este pliego.

Para los cargos referidos se aceptará máximo a un profesional o una persona que hará parte del equipo de trabajo del proponente, es decir, no se permitirá que un profesional o persona ofertada ocupe dos o más cargos del equipo de trabajo requerido por la Entidad.

EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS PARA AMBOS LOTES.

La Entidad, a través de su comité evaluador, efectuará la verificación y evaluación de las propuestas dentro del plazo señalado en el cronograma del proceso. En dicho período se podrá solicitar a los proponentes que, en el plazo perentorio fijado para el efecto, presenten las aclaraciones de sus propuestas o de los documentos que conduzcan a ello, conforme con lo establecido en los Pliegos de Condiciones de la referencia, en estricta sujeción a lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 30º de la ley 80 de 1993. En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán modificar o mejorar sus propuestas.

Para dar cumplimiento a lo mencionado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en lo referente al ofrecimiento más favorable para la entidad, se realizará la ponderación de calidad de la propuesta y evaluación del factor económico, en los siguientes aspectos sobre los cuales se obtendrá un máximo de **100 puntos** así:

FACTOR	CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO FACTOR
TECNICO - CALIDAD	EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE	30	88,75
	EXPERIENCIA GENERAL ADICIONAL DEL RESIDENTE	20	
	PLAN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	20	
	FORTALECIMIENTO AL EMPLEO LOCAL	18,75	
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10	10
VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1	1
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESA DE MUJERES	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESA DE MUJERES	0,25	0,25
TOTAL			100

La Entidad deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos puntos (2) a los Proponentes que se



les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

FACTOR CALIDAD – 88,75 PUNTOS

Experiencia Especifica Adicional Del Proponente (30 Puntos)

El presente factor será calificado de la siguiente forma:

EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL	PUNTAJE
El oferente que acredite cinco (5) o más experiencias adicionales a la habilitante, cuyo objeto corresponda o consista en Interventoría A Contratos De INTERVENTORIA A CONSTRUCCIÓN y/o MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AGUA Y/O ABASTECIMIENTO DE AGUA	30
El oferente que acredite cuatro (4) experiencias adicionales a la habilitante, cuyo objeto corresponda o consista en Interventoría A Contratos De INTERVENTORIA A CONSTRUCCIÓN y/o MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AGUA Y/O ABASTECIMIENTO DE AGUA	25
El oferente que acredite tres (3) experiencias adicionales a la habilitante, cuyo objeto corresponda o consista en Interventoría A Contratos De INTERVENTORIA A CONSTRUCCIÓN y/o MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AGUA Y/O ABASTECIMIENTO DE AGUA	20
El oferente que acredite dos (2) experiencias adicionales a la habilitante, cuyo objeto corresponda o consista en Interventoría A Contratos De INTERVENTORIA A CONSTRUCCIÓN y/o MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AGUA Y/O ABASTECIMIENTO DE AGUA	15
El oferente que acredite una (1) experiencia adicional a la habilitante, cuyo objeto corresponda o consista en Interventoría A Contratos De INTERVENTORIA A CONSTRUCCIÓN y/o MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AGUA Y/O ABASTECIMIENTO DE AGUA	10
El oferente que no acredite experiencia adicional a la habilitante, cuyo objeto corresponda o consista en Interventoría A Contratos De INTERVENTORIA A CONSTRUCCIÓN y/o MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AGUA Y/O ABASTECIMIENTO DE AGUA	0

Experiencia General Adicional Del Residente del Proponente (20 Puntos)

El presente factor será calificado de la siguiente forma:

- Se le asignarán 20 puntos al oferente que acredite el residente con la mayor cantidad de experiencia general adicional a la habilitante.
- Se le asignarán 10 puntos al oferente que acredite el residente con la segunda mayor cantidad de experiencia general adicional a la habilitante.
- Se le asignarán 5 puntos al oferente que acredite el residente con la tercera mayor cantidad de experiencia general adicional a la habilitante.

Del cuarto lugar en adelante no se asignarán puntos.



En caso de empate, se asignará el mismo puntaje, según el lugar ocupado.

Plan De Aseguramiento De La Calidad (20 PUNTOS)

El presente subfactor se calificara como se describe a continuación: El Oferente deberá presentar con su propuesta un Plan de Calidad específico, este deberá ser elaborado siguiendo las directrices de norma técnica ISO 9001:2015. De acuerdo con estas condiciones, se han definido los siguientes numerales del contenido sugerido por la norma que serán objeto de evaluación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM DEL PLAN DE CALIDAD
1	Objetivos
2	Responsabilidades gerenciales.
3	Sistema de calidad.
4	Control de documentos y datos
5	Identificación y trazabilidad del producto.
6	Control de diseño
7	Control del proceso.
8	Inspección y ensayo.
9	Acción correctiva y preventiva.
10	Auditorias de calidad.
11	Seguimiento y medición

El presente criterio otorgaran veinte (20) puntos al oferente que cumpla en su Plan de Calidad con los ítem relacionados anteriormente en su totalidad y guarde absoluta coherencia con la normatividad referida; en caso contrario el puntaje otorgado corresponderá a (0) cero.

Fortalecimiento al empleo local (18,75 Puntos)

Teniendo en cuenta que el presente proceso contempla un personal habilitante para la ejecución, se otorgará puntaje al oferente que acredite que los ofrecidos en su propuesta son residentes del Distrito de Riohacha, de conformidad con la siguiente tabla:

PORCENTAJE DE VINCULACIÓN	PUNTAJE
MAS DEL 50 % DEL PERSONAL REQUERIDO COMO HABILITANTE	18,75
MENOS DEL 50% DEL PERSONAL REQUERIDO COMO HABILITANTE	10
NO ACREDITA NINGUO PERSONAL CON RESIDENCIA	0

Lo anterior debido a que el Distrito encuentra que el sistema de compras públicas acude a diversos mecanismos para incentivar la mano de obra local, puesto que mejora las condiciones sociales y económicas. Lo mencionado aquí se fundamenta en la Guía de compras públicas socialmente responsables (G-CPSS-02) Capitulo V, literal C Inclusión de cláusulas sociales en la determinación de requisitos puntuables y en el contrato y allí se menciona que se puede Promover la mano de obra y el empleo local.

Para efectos de la verificación del anterior requisito el proponente deberá anexar Certificado vigente de residencia en el Distrito de Riohacha emitido por la Secretaría de Gobierno Distrital y/o certificado de votación electoral elecciones territoriales 2023, en donde demuestre su participación electoral en el Distrito.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL - 10 PUNTOS



Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Promoción De Servicios Nacionales O Con Trato Nacional

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del Formato 7.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios



Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

Acreditación Del Puntaje Por Servicios Nacionales O Con Trato Nacional

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos



del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

Incorporación De Componente Nacional En Servicios Extranjeros

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del cuarenta por ciento (40 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del cuarenta por ciento (40%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que



al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – (1) PUNTO

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: Formato de Vinculación de personas con discapacidad– suscrito por la persona natural, el Representante Legal o el Revisor Fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de selección.

NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NUMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
ENTRE 1 Y 30	1
ENTRE 31 Y 100	2
ENTRE 101 Y 150	3
ENTRE 151 Y 200	4
MÁS DE 200	5

Para los Proponentes Plurales, la Entidad Estatal tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)” de conformidad con el numeral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato, en el caso de los Proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación.

EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES – 0,25 PUNTOS

Se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015. Para el efecto, se deberán tomar como referencia las definiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del mismo decreto, que señala:

Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación



de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico.

En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota 1: Las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

SANCIONES (MENOS 2%)

La Entidad reducirá durante la evaluación de las ofertas dos puntos (2) a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.



La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

CRITERIOS DE DESEMPATE PARA AMBOS LOTES

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, en caso de empate, la entidad estatal dará aplicación a lo establecido en el artículo 35 Factores de Desempate, de la Ley 2069 del 31 de diciembre del 2020.

CRITERIOS DE DESEMPATE.	ACREDITACIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	<p>- La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993. La entidad verificará, bajo el principio de buena fe para evitar abuso del derecho, dicha situación antes de la entrada en vigencia de la Ley 2069 de 2020. De igual forma, si la persona jurídica se constituyó en un término inferior a un (1) año no es posible acreditar estas condiciones (Concepto C-031/2022 CCE)</p> <p>- según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente.</p> <p>-Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar.</p> <p>-En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros</p>
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el



<p>(10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p>	<p>número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.</p> <p>El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección</p>
<p>4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.</p>	<p>La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección</p>
<p>5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.</p>	<p>El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior.</p>
<p>6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.</p>	<p>El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN</p>
<p>7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.</p>	<p>La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none">• La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993• allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN.• Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. <p>La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none">• La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993• allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN.• Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta.



	<p>La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none">Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente debe acreditar su condición de MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutal que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutal ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	<p>El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior.</p> <p>Para la oferta presentada por un proponente plural:</p> <p>La acreditación, de acuerdo con el literal (a) será de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none">Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural <p>La acreditación de acuerdo con el literal (b) será de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none">Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. <p>La acreditación de acuerdo con el literal (c) será de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none">Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente»
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Sorteo por balota.

Nota: Los documentos para la acreditación de los factores de desempate deben allegarse con la propuesta.

ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS
(Numeral 6º Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015).

Para los efectos del presente proceso de selección y ejecución de su contrato, se efectúan las siguientes definiciones: La Entidad, entiende por riesgo previsible todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del



mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales. Así mismo, cualquier posibilidad de afectación con la ejecución del contrato que limite, retrase o suspenda su ejecución, o perjudique en cualquier forma su desarrollo normal, con relación a funcionarios, contratistas, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad o salud física y mental, de acuerdo con la tipificación de tales riesgos. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

De igual forma, se entiende como Equilibrio Financiero, la igualdad o equivalencia entre los derechos y obligaciones de las partes, derivados de la contratación y la forma de proceder ante su alteración.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se procede a tipificar, estimar y asignar el riesgo parcial o totalmente que debido a los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, conforme la matriz de riesgos anexa a este estudio (Ver **Análisis de Riesgos**)

De acuerdo con la distribución establecida en el **Análisis de Riesgos**, que, al no ser observadas, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, la Entidad, no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

Para mayor entendimiento, de sobre la Tipificación, Estimación y Asignación de los Riesgos Previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, es necesario establecer algunos conceptos y clasificación de riesgos de acuerdo al **Documento Conpes (Concejo Nacional de Política Social) No. 3714 del 1ro de Diciembre de 2011**, respecto del **Riesgo Previsible en el marco de la Política de Contratación Pública**, que establece una serie de lineamientos básicos para el entendimiento del concepto de “*riesgo previsible*” en el marco de las adquisiciones sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. De esta forma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, las entidades públicas deberán incluir en los procesos de selección, la *tipificación, estimación, y asignación* de los riesgos previsibles involucrados en la contratación; y, generar un espacio de discusión del ejercicio realizado, para poder hacer la respectiva revisión con los particulares interesados en el proceso respectivo.

La mencionada Ley 1150 de 2007, profundiza en la obligación de las Entidades Estatales de cumplir con los principios de planeación contractual y de selección objetiva, en el desarrollo de las actividades administrativas, jurídicas y financieras de la entidad, que constituyen la gestión contractual, consagrando así, deberes específicos para las Entidades. Dentro de dichos deberes específicos, se encuentran, por ejemplo, la elaboración de los “Estudios y documentos previos” en los cuales, de manera previa a la apertura del proceso de selección, se indica entre otros fundamentos, el soporte que permite la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan alterar el equilibrio económico del contrato; por ello la necesidad de aclarar tales conceptos:

TIPIFICACIÓN: Es el Proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes



etapas del contrato. En otras palabras, podemos decir que consiste en la identificación de los distintos riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución del contrato. Para la tipificación del riesgo se debe contar con la posibilidad de prever la ocurrencia de este e identificar las circunstancias en las que sobrevendrá.

ESTIMACIÓN: Consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados, y que teniendo en cuenta su materialidad, requieren una valoración. Es una técnica que permite dar una aproximación de la magnitud del riesgo previsible de acuerdo con su probabilidad e impacto.

ASIGNACIÓN: La asignación es el proceso de distribuir los riesgos de acuerdo con la capacidad de cada una de las partes para gestionarlo, controlarlo, administrarlo y mitigarlo. En este sentido, corresponderá a la Entidad Estatal proponer las asignaciones de los riesgos, esto es, señalar cuál de los sujetos contractuales tendrá que soportar total o parcialmente el riesgo en caso de presentarse para luego discutir su distribución definitiva con los interesados en la audiencia de riesgo, sin perjuicio de la posibilidad que tienen los proponentes de manifestar sus opiniones ante la Entidad desde la publicación del proyecto de pliego de condiciones. Esta asignación, al incluir los riesgos preVISIBLES dentro de la ecuación contractual, permite dar un tratamiento específico a los mismos, suprimiendo la posibilidad de alegar posibles alteraciones al equilibrio económico.

TIPOS DE RIESGOS: De acuerdo con el Documento Conpes (Concejo Nacional de Política Social) No. 3714 del 1ro de Diciembre de 2011, respecto del **Riesgo Previsible en el marco de la Política de Contratación Pública**, se recuerda que en atención al objeto contractual, a su forma de ejecución o a otras particularidades, es posible que en algunos Contratos Estatales no existan Riesgos PreVISIBLES bajo la órbita del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, caso en el cual deberá incorporarse en los estudios y documentos previos el análisis que permitió dicha conclusión.

A continuación, se presenta de manera enunciativa la siguiente propuesta de clasificación, la cual no exime a la Entidad Estatal del estudio que debe realizar para la estructuración de cada proceso contractual y el análisis de sus particularidades para determinar la existencia, o no, de los riesgos propios de cada proceso de selección:

1. Riesgos Económicos: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de estos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión de este.

2. Riesgos Sociales o Políticos: Son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y preVISIBLES, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse



por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la Entidad podrá acudir a las autoridades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICIA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.).

3. Riesgos Operacionales: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes. Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato.

4. Riesgos Financieros: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

5. Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

6. Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.). Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

7. Riesgos Tecnológicos: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica.

La distribución y asignación de Riesgos referentes al Proceso se presentan en documento adjunto de este documento.

De acuerdo con la distribución de los riesgos que se realice, no procederán reclamaciones del Contratista,



basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, El Distrito no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

A partir de la fecha de suscripción del Contrato y en todas las etapas de este (Iniciación - Ejecución), el Contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados Al Contrato e identificados por La Entidad como asignados al Contratista, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario.

GARANTÍAS EXIGIDAS

(Numeral 7º, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015).

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA PARA AMBOS LOTES

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la Garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las Garantías son las siguientes:

BENEFICIARIO	DISTRITO ESPECIAL, TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA NIT. 892.115.007-2
TOMADOR	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
VIGENCIA	TRES (3) MESES, a partir de la fecha del cierre de esta convocatoria. En caso de prórroga que postergue la fecha del cierre, esta garantía deberá ampliarse por el mismo lapso.
CUANTÍA	Quince por ciento (15%) del valor total del presupuesto oficial del lote al que se presenta, para aquellos proponentes que no acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y/o de MiPymes Nacionales en el sistema de compras públicas. Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial del lote al que se presenta, para aquellos proponentes que acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y/o de MiPymes Nacionales en el sistema de compras públicas ¹ .
AMPARO	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

¹ Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1860 de 2021, modificatorio del Decreto 1082 de 2015, que en su artículo 2.2.1.2.4.2.15 indica los criterios para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, que señala el deber de fijar requisitos habilitantes para este tipo de empresas, entre los cuales se encuentra: "(...) 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta" y con el artículo 2.2.1.2.4.18 que fija los criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas, expresando que, entre otros, se podrá fijar un criterio con fundamento en "(...) 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta".



FIRMAS

La póliza deberá encontrarse suscrita tanto por aseguradora como por el tomador

Si en desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de esta, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PARA AMBOS LOTES

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los 5 días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

AMPARO	COBERTURA	CUANTIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA	10% DEL VALOR DEL CONTRATO	DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y SEIS (6) MESES, EN TODO CASO DEBERA MANTENERSE VIGENTE HASTA LA LIQUIDACION
CALIDAD DEL SERVICIO.	LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.	10% DEL VALOR DEL CONTRATO	IGUAL AL PLAZO DE LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD DEL CONTRATO PRINCIPAL EN CUMPLIMIENTO DEL PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 85 DE LA LEY 1474 DE 2011, ES DECIR DOS (2) AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECIBO DE LAS OBRAS
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CON OCASIÓN DE: (I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO; (II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO; Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS EN CALIDAD DE ANTICIPO	100% DEL VALOR DEL ANTICIPO	DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y SEIS (6) MESES, EN TODO CASO DEBERA MANTENERSE VIGENTE HASTA LA LIQUIDACION
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO EN EL TERRITORIO NACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO	5% DEL VALOR DEL CONTRATO	DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y TRES (3) AÑOS

El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma. El contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

En caso de no usar centavos en las cuantías de los amparos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421.

Si EL CONTRATISTA se negare a constituir las garantías o sus prórrogas, el Distrito dará por terminado el



contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho la misma deba reconocer o pagar indemnización alguna, quedando a salvo las acciones judiciales que deba emprender El Distrito, para obtener el resarcimiento de los perjuicios que ésta renuncia le acarree.

La aseguradora responderá al Distrito por el pago de todas las sumas que sean exigibles AL CONTRATISTA, por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato.

La garantía deberá ser expedida en la misma moneda del contrato.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

EL CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL
(Numeral 7º, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

En atención a lo definido en el Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales. Los municipios están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile, Guatemala, los Estados AELC, y la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

ACUERDO COMERCIAL	APLICABILIDAD		VALOR APLICABLE	PLAZO GENERAL
	SI	NO		
ALIANZA PACIFICO (CHILE Y PERU)		X	> \$655.366.000	30 días
CHILE		X	> \$643.264.000	10 Días
COSTA RICA		X	> \$1.162.733.000	30 días
TRIANGULO NORTE (GUATEMALA)	X		Desde la menor cuantía de la entidad	No hay plazo
ESTADOS AELC		X	> \$852.074.000	10 Días
UNION EUROPEA		X	> \$859.752.000	30 Días
DECISIÓN 439 DE 1998 DE LA SECRETARÍA DE LA CAN.	X		> 0	No hay plazo

APROBACIÓN Y FIRMA DEL RESPONSABLE:


JAIME ORLANDO BRUGES MORENO
Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos Distrital